



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nít 892400038-2

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 555 DE 2014

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: CHERYLEE LEVER LIVINGSTON
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
VALOR: DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTAITRES MIL
OCHOCIENTOS PESOS (\$18.433.800.00) M/cte.
PLAZO: SEIS (6) MESES

El suscrito, **ALBRON CORPUS ROBINSON**, identificado con cédula de ciudadanía N.º 18.008.698, expedida en San Andrés, Isla, en mi calidad de Secretario General (e) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, encargado mediante Decreto 0016 del 17 de enero de 2014 y debidamente facultado de acuerdo al Manual de Contratación de la entidad, la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **CHERYLEE LEVER LIVINGSTON** mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N.º 40.990.779, expedida en San Andrés Isla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: A) Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un profesional del área de las Ciencias Sociales. B) Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. C) Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 81 del decreto 1510 de 2013, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. D) Que **EL/LA CONTRATISTA** presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, y propuesta de enero 15 de 2014 E) Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N.º 251 de Enero 21 de 2014, F) Que **EL/LA CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos.

CLÁUSULAS GENERALES: Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA**. Para efectos de el presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios profesionales en el área social (preferiblemente Psicología y trabajo social bilingüe), con experiencia en servicio comunitario para apoyar a la Secretaria de Desarrollo Social e el proyecto de Prevención de Violencia intrafamiliar, en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa catalina.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO: 1) Participar en la formulación del plan anual de sensibilización y violencia, vinculado a las demás entidades que forman parte de la red contra la

Seaflower
Biosphere Reserve

violencia intrafamiliar. 2) Realizar acompañamiento a las charlas mensuales en los sectores vulnerables a través de las acciones comunales donde se incluirán temas de compromiso de los padres en el proceso educativo de sus hijos, pautas de crianza, valores, proyecto de vida, relación de pareja y otros, entregando materiales alusivos a los mismos. Se propone dictar Dos (2) charlas mensuales. 3) Fortalecer la promoción de la prevención de la violencia intrafamiliar a través de los medios masivos de comunicación, televisión, radio, prensa, con el objeto de mantener a la comunidad informada en materia de violencia intrafamiliar. 4) Realizar talleres con mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, focalizadas a través de la atención brindada en comisaria de familia, en los cuales se aborden temas como la equidad de género, modalidades de violencia intrafamiliar, intercambio de experiencias, y presentar los informes correspondientes. Se propone dictar dos (2) charlas mensuales. 5) Participar en las escuelas de padres de los diferentes planteles educativos, en donde se deberá dejar material alusivo a los temas de violencia intrafamiliar, formas de prevención y sanciones aplicables a los mismos.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$18.433.800.00) M/cto.**

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: **TRÉS MILLONES SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$3.723.000) M/cto.** contra entrega de los productos mensuales esperados, previo certificación de recibo a satisfacción del Secretario de Gobierno del Departamento.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO. El término de duración del presente contrato será de: Seis (6) meses, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de Gobierno.

CLÁUSULA SEXTA: DESECCIÓN. EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento.

Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA. Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIMIELAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de Gobierno, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUBSECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$18.433.800.00) M/cto.** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2014, con cargo a la identificación Presupuestal: **03-3-172-20** denominado Honorarios Profesionales, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 475 de Enero 20 de 2014 expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento.

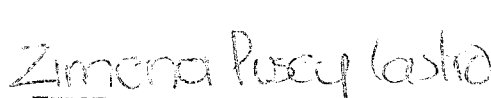
CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES. De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD. EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS. EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la

Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta. EL/LA CONTRATISTA se obliga: A) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados; B) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato; C) Atender las consultas y sugerencias del Departamento dentro de los cinco (05) días siguientes a la entrega del trabajo y D) Estar afiliado a al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción del respectivo Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal número 475 de Enero 20 de 2014. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría 4) Certificación de Antecedentes Judiciales .5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato Único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, 13) Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los 24 días del mes de Enero de Dos mil Catorce (2014).


ALBRON CORPUS ROBINSON
El Secretario General (E)


ZIMENA PUSEY CASTRO
El Secretario de Desarrollo (E)


CHERYL LEE LEVER LIVINGSTONE
El/La Contratistas

Proyectó: Ebent
Revisó/Aprobó: OAJ